



INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que el demandado SERO SERVICIOS OCASIONALES S.A.S., allego subsanación de la contestación de demanda al buzón del correo institucional del Juzgado el día 05 de julio de 2022. Sírvase proveer.

Barranquilla, 07 de julio del 2022.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

RADICADO	08-001-31-05-011-2022-00032-00 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	ROBERTO PRADA FINAMORES
DEMANDADO	SERO SERVICIOS OCASIONALES S.A.S. Y CHM MINERIA S.A.S.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, tenemos que revisado el buzón del correo institucional del juzgado, se observa que la parte demandada **SERO SERVICIOS OCASIONALES S.A.S.**, por medio de apoderado el día 05 de julio de 2022 subsana la contestación de la demanda ordinaria laboral de primera instancia impetrada por **ROBERTO PRADA FINAMORES**, encontrándose dentro de la oportunidad procesal pertinente toda vez, que la contestación de la referencia fue devuelta para su subsanación mediante proveído de fecha 28 de mayo de 2022, notificado por estado el día 29 del mismo mes y año; por cumplir con lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en lo referente con su admisión se tendrá por contestada.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda en el término y la forma debida por el demandado SERO SERVICIOS OCASIONALES S.A.S., conforme lo motivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO

JUEZ

2022-00032